

## **RESOLUCIÓN**

**EXPEDIENTE C/0764/16 PAI/ATOS**

**SALA DE COMPETENCIA**

### **Presidente**

D. José María Marín Quemada

### **Consejeros**

D. Josep Maria Guinart Solà

D<sup>a</sup>. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García -Sáenz

D. Benigno Valdés Díaz

### **Secretario**

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 30 de junio de 2016

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación de la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control exclusivo por PAI Partners S.A.S., sobre la sociedad Atos Medical AB (Expte. C/0764/16 PAI/ATOS), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración. Asimismo y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, esta Sala de Competencia considera que siendo la duración del acuerdo de confidencialidad previsto en el contrato de 2 años, y que por tanto no se extiende más allá de los 3 años establecidos en la citada Comunicación, a la vista de su contenido y ámbito temporal, y teniendo en cuenta lo establecido por la citada Comunicación, puede considerarse como restricción accesorio y necesaria para la operación. Todo ello de conformidad con lo señalado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.